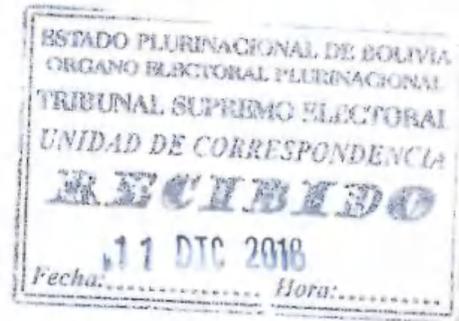


**COPIA**

La Paz, 07 de diciembre de 2018  
TSE - UTF N° 384/2018

Señora  
Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.-



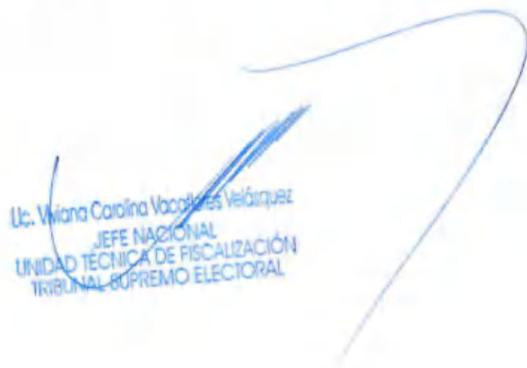
**REF: REMISIÓN INFORME INF.FIS.UTF. N° 290/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "JESÚS LARA" (JESUCA) COCHABAMBA**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de la información económica y financiera Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Jesús Lara" (JESUCA) Cochabamba.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Jesús Lara" (JESUCA) Cochabamba con el Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 290/2018 (original 10 fojas), correspondiendo proceder con su *notificación*, a objeto de que la Agrupación Ciudadana tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,

  
Uc. Wiliana Carolina Vaccalones Velázquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF.FIS.UTF Nº 290/2018



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA  
INFORMACIÓN ECONÓMICA Y  
FINANCIERA GESTIÓN 2017 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA JESÚS  
LARA - COCHABAMBA  
(JESUCA)**

La Paz, 05 de diciembre de 2018



## INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	1-2
Representantes Legales y/o Responsable Económico.....	2
1.1 OBJETIVO.....	2
1.2 OBJETO.....	2
1.3 ALCANCE.....	3
<b>II RESULTADOS DEL ANALISIS.....</b>	<b>3</b>
a) Programa Operativo Anual (POA) – Presupuesto Gestión 2017..	3-4
b) Rendición de Cuentas.....	4-6
c) Periodo Contable.....	6-8
<b>III CONCLUSIÓN.....</b>	<b>8</b>
<b>IV RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>8</b>



INF.FIS. UTF. N° 290/2018

## INFORME

**A :** Msc. María Eugenia Choque Quispe  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez  
**JEFA NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**AUDITORA FISCALIZADORA**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**REF. :** **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN  
ECONÓMICA Y FINANCIERA GESTIÓN 2017 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA “JESÚS LARA” (JESUCA)  
COCHABAMBA**

**FECHA:** La Paz, 05 de diciembre de 2018

---

### I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 124/2018 emitido por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de la información, económica y financiera, correspondiente a la Gestión 2017 presentada por la Agrupación Ciudadana “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba.

#### **Antecedentes de la Agrupación Ciudadana**

Mediante Resolución de Sala Plena RSP N° 134/2014 de 19 de diciembre de 2014, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, la Agrupación



Ciudadana “Jesús Lara” (JESUCA) de Villa Rivero, jurisdicción de la Segunda Sección Municipal de la Provincia Punata, del departamento de Cochabamba, conforme al artículo 9º de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas, obtuvo su Personería Jurídica, reconocida y vigente a la fecha de fiscalización.

### **Representantes Legales y/o Responsable Económico**

De acuerdo con la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, se establece como sus representantes a:

Waldo Soria Galvarro Arze	Presidente
Luis Alberto Mariscal Oroza	Delegado Titular
Jorge Guido Lara Mariscal	Delegado Suplente

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar la información económica y financiera correspondiente a la Gestión 2017 reportada por la Agrupación Ciudadana “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba.

### **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 31 de enero de 2018 con Referencia: “*Presentación de Presupuesto y Estado Financiero*” a la cual adjuntan:
  - Plan Operativo Anual POA 2018 (fojas 3).
  - Devengados al 31 de diciembre de 2017 (foja 1).
  - Rendición de cuentas gestión 2017 (foja 1).

Al respecto, se establece que la Agrupación Ciudadana “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, presento una “Rendición de Cuentas de la Gestión 2017” **sin movimiento**, remitida al Tribunal Supremo Electoral el 31 de enero de 2018 según Hoja de Ruta N° 324/2018; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81º (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas por parte de la Agrupación Ciudadana.



### 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuará a la información económica y financiera de la Gestión 2017, reportada por la Agrupación Ciudadana “Jesús Lara” (JESUCA), Cochabamba.

Las disposiciones legales aplicadas en la revisión son las siguientes:

- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 – “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

## II. RESULTADOS DEL ANÁLISIS

De la revisión a la documentación adjunta al Informe de Gestión de Villa Rivero, enero 2018 presentada por la Agrupación Ciudadana “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, se han establecido las siguientes observaciones:

### a) PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) – PRESUPUESTO GESTIÓN 2017

La Agrupación Ciudadana “Jesús Lara” (JESUCA) en su Programación Operativa Anual para la Gestión 2017, se ha trazado una serie de Objetivos Específicos y Actividades Operativas y de Funcionamiento con un presupuesto de Bs2,500.00; sin embargo no existe evidencia documental de la ejecución de las actividades programadas.

A manera de ejemplo citamos las actividades que debieron ejecutar:

#### **Fortalecimiento sobre Liderazgo**

- Los dirigentes sociales comprometidos con el proceso de cambio de actitud sobre Liderazgo.

#### **Reuniones de Evaluación y Coordinación con Militantes y Simpatizantes**

- Existe compromiso de los líderes y simpatizantes de “JESUCA”.



### Ornamentación de la Plaza Principal y Parques del Pueblo de Villa Rivero

- Las autoridades departamentales donan plantas ornamentales.

### Campeonato de Fútbol Relámpago

- Jóvenes deportistas comprometidos con la competencia deportiva.

El Programa Operativo Anual de la gestión 2017 (POA-2017) elaborado por la Agrupación Ciudadana “Jesús Lara” (JESUCA) es concordante con el artículo 24º (Programación de Operaciones Anual – POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013; sin embargo, no es posible tener certeza de su realización ya que no existen registros debidamente documentados que los respalden.

### b) RENDICIÓN DE CUENTAS

El Informe de Gestión presentado a enero 2018 en el punto 3 señala textualmente: *“...El movimiento Ciudadano “JESUCA” no tiene ningún recurso económico de ingresos por ningún concepto, nuestra Concejal cumple tareas solo de fiscalización de carácter técnico, financiero y seguimiento en el desarrollo del POA Municipal.*

*Sin embargo con recursos obtenidos por concepto de dietas del gobierno municipal nuestra Concejal eroga gastos en la atención en actividades deportivas, cívicas, culturales y comunales y otros: ...”.*

De la lectura al informe presentado se establece que la Agrupación Ciudadana si bien señala que *“no tienen ningún recurso económico de ingreso por ningún concepto”*, sin embargo en el citado informe también reportan que *“con recursos obtenidos por conceptos de dietas nuestra concejal eroga gastos en actividades deportivas, cívicas, culturales y comunales y otros...”*; existiendo una contradicción al no aclararse si los ingresos y gastos originados con el aporte de la concejal fueron administrados por la Agrupación Ciudadana o por la Concejal.

El detalle de gastos ejecutados con recursos provistos por la Concejal es el siguiente:

Detalle	Monto en Bs	Observaciones
Apoyo económico para compra de premios para compra de trofeos	1,000,00	Organizada por la Junta Vecinal y Sub Central Campesina de Villa Rivero
Apoyo económico para compra de instrumentos musicales para el Colegio Marcelo Quiroga Santa Cruz	900,00	Donada a solicitud de la Junta de Padres de Familia

Detalle	Monto en Bs	Observaciones
Apoyo económico a la Junta Vecinal para la elaboración de plaquetas para nominación de calles y avenidas	800,00	Donada a solicitud de la Junta Vecinal de Villa Rivero
Refrigerios a los Directivos de las Organizaciones Sociales de Villa Rivero	200,00	A solicitud de los Dirigentes para la atención con alimentación
Compra ofrenda floral para nuestro Presidente mártir Gualberto Villarroel	200,00	21 de julio muerte de nuestro ex Presidente G. Villarroel
Para económico para compra de trofeos para el Campeonato de Fútbol Intercomunal y Raqueta	1.200,00	Organizada para la liga deportiva de Villa Rivero
Compra material deportivo para el Campeonato inter unidades de profesores del Municipio de Villa Rivero	1.100,00	
<b>Total</b>	<b>5.400,00</b>	

Al respecto corresponde señalar que los ingresos y gastos que se originen en la actividad política de la Agrupación Ciudadana deben administrarse en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado con Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y vigente desde la gestión 2013, que señala:

Artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos) “...*Todas las operaciones de gasto deberán observar la siguiente forma, orden de presentación y adjuntar los respaldos originales:*

1. *El comprobante de egreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.*
2. *Detalle resumen, en caso de fusión de más de 5 conceptos de gasto (facturas)*
3. *Factura original, a nombre y con el NIT de la organización política, adjuntando CD con los spots y jingles, un ejemplar de la publicación o impresión.*
4. *Contrato suscrito por la prestación de servicios o la compra de bienes (si corresponde).*
5. *La solicitud o requerimiento de compra de bienes o contratación de servicios*
6. *Orden de Publicidad*
7. *Tarifario de los medios de comunicación contratados.*
8. *Orden de conformidad para el pago.*
9. *Presentar la documentación citada debidamente foliados y en archivadores de palanca con la identificación de cada cuenta...”*

Artículo 90° (Respaldos del Rubro de Ingresos) “...*Los comprobantes de ingreso deben estar acompañados de los respaldos, consistentes en:*



1. *El comprobante de ingreso debidamente firmado por el responsable económico y contador.*
2. *Formulario pre numerado de recibo de aportaciones en efectivo o especie, según corresponda, de acuerdo a formato adjunto en anexo.*
3. *Recibos originales de aportaciones de militantes, sean en efectivo o especie (monetizados).*
4. *Informes de las actividades de autofinanciamiento.*

La observación descrita, se origina por la inobservancia del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, lo que ocasiono que la Agrupación Ciudadana no cumpla de la forma adecuada con la remisión de la información económica y financiera generada en la Gestión 2017.

➤ Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, instruya al Contador:

- a) Que los comprobantes contables de ingreso sean respaldados por recibos de aportes en efectivo en original, con la aclaración del nombre y firma de la persona que está realizando el aporte.
- b) Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, a fin de que la información que genere la Organización Política permita fiscalizar el manejo económico efectuado para la generación de información útil, oportuna y confiable.

#### c) **PERIODO CONTABLE**

La Agrupación Ciudadana “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, en el punto 4 del informe de Gestión, realizó un corte de operaciones al 31 de diciembre de 2018, sin tomar en cuenta que los Estados Financieros deberían comprender el periodo contable de 12 meses, del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala en:

- **Artículo 33° (Ejercicio Presupuestario)** “... *Es el periodo que se inicia el 1° de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año...*”
- **Artículo 78° (Estados Financieros Anuales)** “...*Los Estados Financieros de las organizaciones políticas, deben ser auditados y debe comprender:*



- *Balance general*
- *Estado de Resultados*
- *Estado de Flujo de Efectivo*
- *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto*
- *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*

En consecuencia, la Agrupación Ciudadana “Jesús Lara” (JESUCA), al efectuar el corte al 31 de diciembre de 2018, infringe las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y el Reglamento antes citado, restándole validez a la información reflejada en sus Estados Financieros.

- Se recomienda al Presidente de la Agrupación Ciudadana “Jesús Lara” (JESUCA), instruir al Contador de la Agrupación Ciudadana:
  - Elaborar y presentar los Estados Financieros en forma anual (Del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año), con el propósito de obtener información para la toma de decisiones y dar cumplimiento al “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012.
  - La fiscalización realizada fue considerada por la gestión completa del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 debiendo la Agrupación Ciudadana considerar este aspecto a fin de remitir la información y documentación del periodo 1° de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 a fin de cumplir con la remisión establecida en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Por lo mencionado en los incisos a), b) y c) del presente acápite, corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por **no existir manejo económico financiero** generado por la Agrupación Ciudadana “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba; sin embargo, corresponde sugerir a la Organización Política considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por aportes de sus militantes y/o simpatizantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la Agrupación Ciudadana “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, también establece que en años no electorales, las Organizaciones Políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y

gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la Organización Política.

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2017, no se han establecido observaciones por Gastos no Documentados, Gastos No Reconocidos ni Gastos sin suficiente Documentación de Respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el presente informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

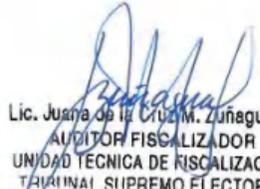
### III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, presentó Información de la Gestión 2017 *sin registro de recursos y gastos efectivos*, por tanto, **no** corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, sin embargo se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

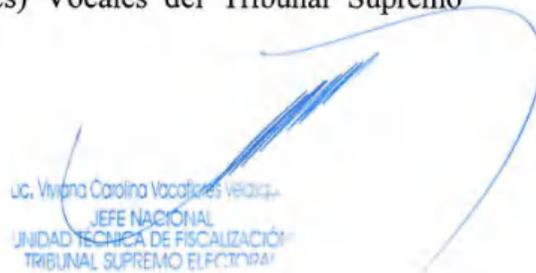
### IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se **notifique** con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Jesús Lara” (JESUCA) Cochabamba, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el presente informe.

Es cuanto informa a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Juana de la Cruz M. Zuñega F.  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaccaciones Velázquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL